

## El Pacto de Toledo: un punto de partida problemático

El porvenir de las pensiones públicas constituye un problema mayor en la vida política y social de los países occidentales, incluida España. Resolverlo requiere entender que sus efectos se manifiestan en el largo plazo. De hecho, el problema del llamado «equilibrio financiero» del sistema público de pensiones se plantea hoy, en España, con un horizonte de un cuarto de siglo. Se trata de un horizonte crítico, a causa de los efectos combinados de la tendencia demográfica, hacia el envejecimiento de la población, y de la evolución del empleo, sumamente dificultosa. Se suele argüir que, dadas estas tendencias, si se quiere evitar la crisis futura, es preciso actuar hoy. Sólo si se toman las decisiones ahora, los activos actuales encontrarán, cuando se jubilen, un sistema de pensiones en funcionamiento, que responda a sus expectativas (y resuelva sus problemas de supervivencia con cierta holgura), y no un sistema en quiebra, que las frustre.

La renuencia a pensar en el largo plazo es una característica frecuente en la vida española, en especial la vida pública. Y así, aunque la clase política ha hecho varias declaraciones retóricas sobre el problema de las pensiones en el pasado, sólo parece que haya comenzado a tomarlo realmente en serio en fecha muy reciente. En el curso del año pasado y de éste, los partidos políticos han establecido un diálogo sobre la materia, han alcanzado el entendimiento informal de (tratar de) evitar un uso electoral (léase: demagógico) de la misma, y han llegado a ciertos acuerdos sustantivos. Estos acuerdos han encontrado su forma y su expresión en el llamado *Pacto de Toledo*, unánimemente aprobado en el pleno del Congreso de los Diputados a principios de abril del presente año.

En términos generales, los acuerdos entre los partidos políticos pueden ser examinados desde muy diversos puntos de vista. Cabe considerar un pacto desde la perspectiva de si su contenido sustantivo resuelve definitivamente la materia en cuestión; o de si el pacto pone en marcha un proceso de reformas (o políticas públicas) de las que quepa esperar que resuelvan ese problema, en un tiempo prudencial; o, también, de si favorece el comienzo de un proceso de deliberación pública y educación cívica que, en su momento, pueda propiciar el desarrollo de las reformas.

En este breve trabajo estamos interesados en examinar el *Pacto de Toledo* como punto de partida de un proceso de reformas y, hasta cierto punto, de un proceso de deliberación pública. Nos preguntamos si se trata de un punto de partida sólido, o problemático y dudoso, que conviene aclarar y, tal vez, reforzar. Naturalmente, los acuerdos

Víctor Pérez-Díaz

Elisa Chuliá

Berta Alvarez-Miranda

Analistas Socio-Políticos, Gabinete de Estudios (ASP)

plasmados en el *Pacto* serán tanto más sólidos cuanto mejor reflejen las posiciones de los diferentes partidos sobre la materia. Por ello, situaremos la discusión sobre los acuerdos del *Pacto* en el contexto de las posiciones de los partidos en torno al momento en el que aquél tuvo lugar.

Hay que reconocer que el hecho mismo de suscribir un pacto sobre la materia indica un cambio de actitud de los partidos (y en especial del Partido Socialista Obrero Español), que parecen querer comprometerse en la búsqueda de consenso. Hace tan sólo diez años, el gobierno socialista decidió cambios significativos en el sistema de pensiones sin acuerdo previo con otras fuerzas políticas o sociales: prevaliéndose de la debilidad de la oposición y de la división de los sindicatos, y a pesar de una huelga general. Al parecer, las circunstancias políticas y sociales (y sindicales) de los años noventa no permiten ya decisiones de este carácter.

Pero una vez que los partidos han adoptado esta (notable) decisión de ir juntos por una senda de búsqueda de consenso, al menos un trecho del camino, parece que la cautela ha vuelto a imponerse entre ellos. De hecho, sus declaraciones y sus recomendaciones de reforma contienen silencios y ambigüedades importantes, que son probablemente la consecuencia de dos factores: la incertidumbre respecto a la efectividad y las consecuencias económicas y sociales de las propuestas, y el temor a (y posiblemente desconocimiento de) las opiniones del público sobre esta materia. El texto del *Pacto de Toledo*, y el contexto de las declaraciones partidistas sobre la materia, muestran una tendencia a un vago eclecticismo con respecto a las medidas a tomar con vistas a la solución del equilibrio financiero del sistema a largo plazo, y suma precaución a la hora de tomar posición en lo referente a reformas estructurales del sistema de pensiones (1).

Las medidas a través de las cuales se pretende acometer el problema del equilibrio financiero del sistema a largo plazo se refieren al recorte (o ampliación) del gasto, o/y al aumento (o reducción) de ingresos. Aquí simplemente nos contentaremos con enumerar y ordenar las propuestas formuladas por los varios partidos, y el reflejo de estas propuestas en el pacto en cuestión.

La posibilidad del retraso de la edad de jubilación (que supondría un recorte del gasto en pensiones) o de su adelanto (que implicaría un aumento) da lugar a propuestas contradictorias de los partidos. Esto ocurre en un momento en el que la tónica dominante en el conjunto de los países europeos parece ser la de incentivar el retraso en la

edad de jubilación (por ejemplo, en Gran Bretaña, Francia, Alemania, Bélgica, Italia o, más recientemente, Suiza), contra lo que había sido una tendencia previa. El Partido Popular propone retrasar a los 70 años la jubilación obligatoria de algunos colectivos de funcionarios; por el contrario, Izquierda Unida se opone al retraso de la edad de jubilación y se inclina por su adelanto, en el marco de lo que sería una política general de «reparto del trabajo» (2). El *Pacto* se limita a incluir una referencia marginal al mantenimiento de la edad legal de jubilación en los 65 años, es decir, a no alterar la situación actual.

En contraste con las posiciones discordantes (que al parecer se anulan) respecto a la fijación de la edad legal de jubilación, cabe observar una (relativa) aproximación del discurso de los partidos respecto a la conveniencia de flexibilizarla voluntariamente. Sin embargo, hay que situar ese discurso convergente en el contexto de estrategias orientadas hacia objetivos últimos muy distintos, y aun contrapuestos.

El ministro de Trabajo, José Antonio Griñán, defiende una posición (que parece contar con el apoyo de su partido) favorable al establecimiento de incentivos al trabajo después de la edad de jubilación compatibles con el derecho a una pensión. De manera semejante, el PP propone permitir la simultaneidad de un trabajo a tiempo parcial con una pensión parcial (3). En general, por tanto, PSOE y PP se inclinarían por una flexibilización de la edad de jubilación vinculada a una incentivación del trabajo después de los 65 años. De hecho, el *Pacto de Toledo* recoge una propuesta de ambas formaciones políticas para reducir las cotizaciones y las pensiones en función de la jornada de trabajo, pasada esa edad. Sin embargo, en el caso de IU, la flexibilidad en la edad de jubilación va ligada a una estrategia general a favor no de su retraso, sino de su adelanto. Por eso, IU contempla la jubilación parcial acompañada de los contratos de relevo y del trabajo social voluntario de los mayores, con el objetivo a medio plazo de adelantar la edad de jubilación a los 60 años (4).

Una medida que podría reducir el gasto, y que parece haber merecido el consenso declarativo entre los principales partidos, es la relativa al incremento de la proporcionalidad de las prestaciones del sistema público de pensiones con respecto a las cotizaciones realizadas. Se trata, no obstante, de un consenso algo precario. Es cierto que los últimos congresos nacionales de PP y PSOE han señalado la necesidad de reforzar la proporcionalidad; sin embargo, IU se ha opuesto a la introducción en el texto del *Pacto de Toledo* de una refe-

rencia al cálculo de las pensiones sobre la base de toda la vida activa del pensionista (5). El *Pacto* se limita a recoger el vago propósito de acentuar la proporcionalidad de las pensiones, gradualmente, a partir de 1996.

El *Pacto* elude, por otra parte, formular alguna nueva propuesta respecto a otra forma de reducir el gasto, consistente en incrementar el número de años de cotización exigidos para causar derecho a pensión. Sin embargo, una medida de estas características quedó incluida en la reforma de 1985, mediante la cual se prolongó el número mínimo de años de cotización (período de carencia) de diez a quince.

Un tema relevante a efectos de asegurar el equilibrio financiero del sistema mediante la reducción del gasto es el del control de los fraudes que pudieran cometer los beneficiarios del sistema de pensiones, y de la mala gestión por parte de los administradores públicos. De hecho, PSOE, PP e IU declaran su interés en una mejora de los mecanismos de gestión y administración de las pensiones públicas; PSOE y PP insisten en el control del fraude, especialmente respecto a las pensiones de invalidez, mientras que IU pone el acento en el control del cobro de las cotizaciones (6). Estas preocupaciones han quedado recogidas en el *Pacto de Toledo*, dando lugar a diversas recomendaciones, incluida la de una «integración orgánica de las funciones de afiliación, recaudación y de gestión de prestaciones» (7), que pudiera eventualmente traducirse en una reducción tanto del fraude en los beneficios percibidos como de la morosidad en el pago de las cotizaciones.

Si bien las medidas anteriores parecen orientarse, en general, hacia una reducción (previsiblemente modesta) del gasto en las pensiones públicas, otras parecen estar dirigidas hacia un aumento de éste, tales como la indiciación anual de las pensiones públicas, la mejora selectiva de determinadas pensiones y la equiparación de la pensión mínima al salario mínimo interprofesional.

Las dos primeras propuestas han quedado recogidas en el *Pacto de Toledo*. La indiciación anual de las pensiones públicas de acuerdo con el Índice de Precios al Consumo constituye una demanda aparentemente unánime. El PSOE insiste en la revalorización automática de las pensiones públicas, limitando así el margen de acción en los presupuestos de cada ejercicio; IU comparte este objetivo de una revalorización anual obligatoria; por su parte, el PP habla de revisión continuada y de consolidación de la capacidad adquisitiva de las pensiones, incrementando en mayor cuantía las más bajas (8). Hay que tener en cuenta que estas

recomendaciones tienen lugar en un momento en el que, en otros países europeos, la suspensión o el retraso de la indiciación están siendo considerados como instrumentos de alguna utilidad y (presuntamente) de escaso coste político para conseguir el objetivo del recorte del gasto en pensiones. El *Pacto* también dedica una recomendación a mejorar, «en la medida en que la situación financiera lo permita» (9), las pensiones de orfandad y las peor dotadas de viudedad. No incluye, sin embargo, propuesta alguna relativa a la equiparación de la pensión mínima con el salario mínimo interprofesional, medida que ha merecido el apoyo de los tres principales partidos, como demuestran los programas electorales del PSOE, el PP e IU en las pasadas elecciones legislativas (así como los últimos congresos nacionales de los dos primeros) (10). Por otra parte, el objetivo de conseguir el equilibrio entre ingresos y gastos en pensiones puede ser acometido por el lado de los ingresos (con o sin reducción del gasto). Aquí cabe incluir la recomendación generalizada de incrementar las cotizaciones sociales de los agricultores y de los autónomos: dos grupos de interés que parecen tener una influencia muy limitada sobre los partidos políticos. En todo caso, la pretensión de realizar estos incrementos, bajo la cobertura de una operación de racionalización burocrática u homogeneización de los regímenes especiales y el llamado régimen general, parece representar una pretensión compartida, al menos discursivamente, por los diversos partidos políticos (11).

Una forma peculiar de equilibrar el sistema de pensiones públicas consiste en limitar su capacidad de financiación a los gastos contributivos, haciendo que los Presupuestos asuman la totalidad de los no contributivos y asistenciales: el problema de fondo quedaría de esta manera, por lo pronto, «resuelto» mediante el procedimiento de desplazarlo a otro terreno. Tanto el PSOE, como el PP, IU y Convergència i Unió han declarado explícitamente su acuerdo con la separación financiera de las prestaciones contributivas y de las de carácter universal (como la sanidad, los servicios sociales o los complementos de mínimos de algunas pensiones), acuerdo que ha quedado reflejado en una recomendación del *Pacto de Toledo* (12).

A primera vista, esta línea de pensamiento común encaja con una estrategia general de reducción de cotizaciones sociales, entendidas como un impuesto sobre el empleo (y parece afín al pensamiento subyacente al Informe Delors). Pero es obvio que este consenso aparente puede contener en su interior un malentendido. Todo depende de cuál sea el volumen relativo de los gastos no contribu-

tivos y asistenciales, y de la carga fiscal adicional que se quiera hacer soportar a la economía real del país por la vía de los Presupuestos Generales. En otras palabras, es preciso aclarar si el objetivo del equilibrio financiero de los presupuestos de la Seguridad Social se sitúa o no en el marco de una estrategia general orientada a un equilibrio financiero del conjunto de las cuentas del Estado, y a un volumen de gasto público mayor o menor (y eventualmente a un déficit público mayor o menor).

Supuesta esta separación del sistema de pensiones contributivo del resto de prestaciones no contributivas, y una vez concentrada la atención sobre las pensiones contributivas financiadas mediante cotizaciones sociales, PP y CiU apuestan por una reducción de estas aportaciones (en el marco de un argumento general acerca de la incentivación del empleo), que conllevaría, al menos en un primer momento, una reducción de los ingresos del sistema. En su avance de programa electoral, el PP ha cuantificado la reducción deseable de las cotizaciones en 5 puntos, a realizar a lo largo de tres años, sugiriendo (como una de las fórmulas posibles para hacerlo) la disminución de las cuotas de los trabajadores con salarios más bajos; por su parte, CiU ha propuesto una reducción de entre 3 y 5 puntos, a realizar en tres años (13). El *Pacto de Toledo* se ha hecho eco de estas recomendaciones de una manera vaga y desvaída, condicionándolas «al mantenimiento del equilibrio financiero del sistema contributivo» (14). Esta vaguedad puede ser el resultado de la ambigüedad del PSOE en la materia, y de la presión contraria de IU. De hecho, IU recomienda no ya el descenso, sino el aumento de las cotizaciones, especialmente en épocas de crisis (15).

Evidentemente, la reducción de las cotizaciones sociales, y por tanto, aparentemente, de los ingresos del sistema de pensiones públicas, sólo tiene sentido en un determinado marco de expectativas y estrategias: la expectativa, optimista, de que la dinamización de la economía, provocada por la disminución de las aportaciones empresariales al sistema de la Seguridad Social, amplíe la base global de los ingresos del sistema; y, posiblemente, la estrategia de desarrollar un sistema complementario de pensiones privadas. El hecho es que las propuestas de reducción de las cotizaciones suelen ir aparejadas de las demandas de potenciación de un sistema complementario de pensiones privadas, mediante el uso de incentivos fiscales a las mismas. De ahí que en esta última cuestión se observen líneas de disenso entre los partidos semejantes a las ya observadas respecto al aumento o descenso de las cotizaciones sociales.

El estímulo fiscal de las pensiones privadas recibe el apoyo explícito del PP y de los principales partidos nacionalistas, pero no de IU ni (dudosamente) del PSOE. El PP ha propuesto condiciones fiscales más favorables que las actuales para los fondos de pensiones privados en su avance del programa electoral para las próximas elecciones generales (fijando un plazo de 15 años para que se pueda rescatar el fondo sin coste fiscal, e incrementando la cantidad deducible a 850.000 pesetas, que posteriormente alcanzaría el millón), así como en sus enmiendas al *Pacto de Toledo*. CiU y el Partido Nacionalista Vasco se han sumado a esa opinión de los populares en varias ocasiones, entre otras, en la discusión de la Ley de Seguro Privado. Izquierda Unida se ha opuesto claramente al fomento de los fondos privados de pensiones. El PSOE se atiene al *statu quo*: prefiere no modificar su tratamiento fiscal de momento, sin descartar que lo haga en el futuro (16).

Como resultado de todo ello, el *Pacto de Toledo* contiene una referencia al tema del sistema complementario de cierta ambigüedad. Por un lado, en las consideraciones generales del *Pacto*, se insiste con algún énfasis en la defensa de un sistema definido como de reparto y solidaridad, tanto por oposición a (supuestas) «demandas teóricas» que pretenderían sustituirlo por otro «de capitalización», como a un sistema que implicara «la simple provisión de pensiones mínimas» (entendiendo, tal vez, por «mínimas» el equivalente a «insuficientes»). Ambos modelos se juzgan «rechazables». Por otro lado, sin embargo, esas mismas consideraciones incluyen el reconocimiento de que conviene fortalecer las modalidades de previsión basadas en «prestaciones complementarias de naturaleza libre y gestión privada» («que deberán prestarse en un marco de solvencia financiera, gestión eficaz y transparencia y atención a sus fines propios») (17). Este reconocimiento se completa con la inclusión de una recomendación (más bien imprecisa) relativa a la actualización y la mejora de los incentivos fiscales al sistema complementario, es decir, a los fondos de pensiones privados, a los que se caracteriza como «una importante fuente de ahorro a largo plazo, tanto individual como colectiva» (18).

En definitiva, si centramos la atención en los problemas del equilibrio financiero (y dejamos aparte otros temas, como el de la creación de un fondo de estabilización que mitigue las consecuencias a corto plazo de los ciclos económicos sobre el sistema público de pensiones), se observa que el *Pacto de Toledo* abre un área de consenso que ofrece algunas vías de reforma interesantes orientadas a la reducción del gasto: una

aceptación genérica del principio de la proporcionalidad, la deseabilidad de alguna mayor flexibilidad en la edad de la jubilación, y de la mejora de la gestión y del control del fraude. Por otra parte, el área de consenso de los partidos firmantes del *Pacto* parece extenderse también a algunas vías de incremento del gasto, como, por ejemplo, en el tema de la indiciación de las pensiones. Hay asimismo áreas de consenso que cubren disensos poco explícitos, como el relativo a la desagregación de la financiación de prestaciones contributivas y no contributivas, que silencia un desplazamiento del problema y disimula la existencia de estrategias contrapuestas. Y hay, finalmente, un área de silencio, imprecisión o ambigüedad que concierne, de un lado, a la reducción del gasto, y concretamente a medidas como el retraso de la edad de jubilación o el aumento del período de carencia, y, de otro lado, a cuestiones sobre la «reforma estructural», como la relativa al papel de los fondos de pensiones.

Volvamos ahora sobre la cuestión inicial acerca de si podemos considerar el *Pacto de Toledo* como un punto de partida sólido para el proceso de reformas y el proceso de deliberación pública, que parecen necesarios. A la vista de la discusión anterior parece claro que es un punto de partida sumamente problemático, y ello por varias razones.

En primer lugar, porque orilla la discusión de cuestiones básicas que afectan directamente al problema que aborda, tales como la concepción misma del sistema de bienestar del país (o lo que suele denominarse el «Estado de bienestar»), la política de activación de la economía real que constituye el soporte de este sistema, el grado de tolerancia con la economía sumergida (que implica una erosión de ese soporte, a veces, como en el caso de España, hasta extremos considerables), o el nivel y la estructura de la presión fiscal que se considera compatible con esa activación de la economía real. A falta de este debate, la discusión del problema de las pensiones públicas en términos del equilibrio financiero del sistema es insuficiente, y probablemente sólo puede tener efectos persuasivos limitados sobre la opinión pública.

En segundo lugar, porque el acuerdo disimula disentimientos importantes relativos al tema del equilibrio financiero del sistema, y de las reformas estructurales. Estos disimulos son comprensibles, pero lamentables. El asunto requiere clarificación por las partes, que debería hacerse a la vista del público. En ausencia de este esfuerzo clarificador, la invocación ritual al *Pacto* puede tener escaso efecto real, y a la larga convertirse simplemente en una rémora.

Sin embargo, junto a estas dos críticas, hay que introducir una reflexión algo más matizada relativa a la secuencia y el contexto temporal en los que se sitúa el *Pacto de Toledo* en particular y el proceso político en general. A este respecto conviene distinguir entre el muy corto plazo, y el medio y largo plazo.

A muy corto plazo, el *Pacto* puede tener un efecto positivo en la medida en la que su evocación inhiba el desarrollo de las tendencias demagógicas de los partidos en las circunstancias inmediatas de competición electoral y, sobre todo, en el clima enrarecido de la vida política española que amenaza seguir con nosotros en los próximos meses. A medio y largo plazo, el *Pacto* es insuficiente y las materias a las que se refiere deben ser esclarecidas, las diferentes posiciones deben ser precisadas y discutidas, y un conjunto de decisiones coherentes y razonables deben ser tomadas y aplicadas con el apoyo de un amplio espectro de la opinión. El proceso de reformas y el proceso de deliberación pública deben avanzar a la par, porque la solución a los problemas del sistema público de pensiones exige la formación de una opinión pública que, lejos de estimular las proclividades demagógicas de los partidos, las contenga y las sancione con su veredicto electoral. □

## NOTAS

- (1) *El texto del Pacto en: Boletín Oficial de las Cortes Generales, serie E, núm. 134, 12-4-1995; en adelante BOGC.*
- (2) *PP (1993: 88); Núñez (1993: 30-2); El Mundo, 27-3-1995; IU (1993: 16) y (1994: 156-7).*
- (3) *Entrevista a José Antonio Griñán, en Temas para el Debate 4/1995: 38-9; véase también ABC, El País y Expansión, 6-4-1995; PP (1993: 88); Núñez (1993: 30); Villalobos (1993: 34-5); El Mundo, 27-3-1995.*
- (4) *IU (1994: 156-7); véase también ABC, 24-3-1995.*
- (5) *Villalobos (1993: 34-5); PSOE (1994: 208); ABC, 24-3-1995; El País, 4-4-1995.*
- (6) *Cercas (1991: 189); PSOE (1993: 51); Villalobos (1993: 22-4); entrevista a Ricardo Peralta (IU), en Temas para el Debate, 4/1995: 41-2; PSOE (1994: 208); entrevista a Juan Carlos Aparicio (PP), en Temas para el Debate, 1995: 41.*
- (7) *BOGC 134-E: 16.*
- (8) *ABC, El País y Expansión, 6-4-1995; PSOE (1994: 208); IU (1994: 59); El Mundo, 27-3-1995; PP (1993: 88).*
- (9) *BOGC 134-E: 17.*
- (10) *PSOE (1993: 51, y 1994: 208); PP (1993: 88); IU (1993: 16); Núñez (1993: 30-2).*
- (11) *PSOE (1993: 51, y 1994: 208); PP (1993: 88); Núñez (1993: 30-2).*

- (12) Borrell (1991: 220-3); entrevistas a Alejandro Cercas, Juan Carlos Aparicio, Ricardo Peralta y Francesc Oms en *Temas para el Debate*, 4/1995: 40-43; Villalobos (1993: 34-5).
- (13) *El Mundo*, 27-3-1995; *ABC*, 29-3-1995.
- (14) BOCG 134-E: 16-17.
- (15) *El País*, 31-3-1995 y 4-4-1995; *ABC*, 24-3-1995.
- (16) Entrevista a Juan Carlos Aparicio en *Temas para el Debate*, 4/1995: 41; *El Mundo*, 27-3-1995; *ABC*, 24-3-1995 y 5-4-1995; *El País*, 31-3-1995; *PSOE* (1994: 192).
- (17) BOCG 134-E: 15.
- (18) BOCG 134-E: 17.

### BIBLIOGRAFIA

- Boletín Oficial de las Cortes Generales, serie E, núm. 134, 12 de abril de 1995.*
- Borrell Fontelles, José (1991): «La financiación de la Seguridad Social con especial referencia a las pensiones no contributivas», Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, *Pensiones no contributivas*. Madrid: MTSS.
- Cercas, Alejandro (1991): «La respuesta del sistema de Seguridad Social a las nuevas necesidades sociales», en Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, *Pensiones no contributivas*. Madrid: MTSS.
- Izquierda Unida (IU) (1993): *Izquierda Unida sí. Programa electoral. Legislativas 1993*.
- Izquierda Unida (IU) (1994): *Materiales de la Cuarta Asamblea Federal de Izquierda Unida*. Madrid.
- Núñez, Manuel (1993): «Ponencia de Propuestas de Gobierno. Tercera Edad», Partido Popular, XI Congreso Nacional, Madrid, 5, 6 y 7 de febrero.
- Partido Popular (PP) (1993): *Programa electoral. Partido Popular. Elecciones generales 6 de junio de 1993*.
- Partido Socialista Obrero Español (PSOE) (1993): *Programa electoral 1993. El programa de la mayoría*.
- Partido Socialista Obrero Español (PSOE) (1994): *Hacia un nuevo modelo socialdemócrata, 33 Congreso, Ponencia Marco, capítulo II*. Madrid, 18, 19 y 20 de marzo.
- «Temas para el debate». *Revista para el Debate Político*, 4 (marzo), 1995.
- Villalobos, Celia (1993): *Ponencia de Propuestas de Gobierno. Política Social, Partido Popular, XI Congreso Nacional, Madrid, 5, 6 y 7 de febrero de 1993*.

#### Publicaciones periódicas

- ABC.*  
*El Mundo.*  
*El País.*  
*Expansión.*

CIUDAD Y TERRITORIO Estudios Territoriales, se ofrece como medio de comunicación para las instituciones, investigadores o estudiosos interesados en las distintas disciplinas que tienen incidencia sobre la Ordenación Territorial y el Urbanismo, invitando a colaborar a los urbanistas, ingenieros, arquitectos, geógrafos, juristas, sociólogos, economistas, ecólogos, historiadores y demás profesionales especialistas en estas materias de las ciencias territoriales (Coranomía), con el objetivo de mejorar el conocimiento de todo lo que se relacione con la CIUDAD y el TERRITORIO.

Las dos veteranas revistas CIUDAD Y TERRITORIO y Estudios Territoriales que han venido desarrollando su labor de divulgación científica en los campos de la política territorial y el urbanismo, han procedido a su integración en una sola Revista. Bajo su cabecera.

CIUDAD Y TERRITORIO Estudios Territoriales continúa siendo un vehículo de expresión de los trabajos, estudios, proyectos, realizaciones, actividades, congresos o debates con destacado interés en lo reacionado con las ciencias regionales, ordenación territorial, políticas de gobernación del espacio territorial europeo y nacional-regional, grandes actuaciones de transporte, infraestructuras, comunicaciones, vivienda y medio ambiente, estructurantes del territorio y los procesos técnicos de concertación intradministrativa e intereuropea, así como en lo referente a todas las disciplinas relacionadas con el urbanismo y sus diferentes aspectos históricos, sociológicos, técnicos, legales y económicos.

CIUDAD Y TERRITORIO Estudios Territoriales como revista continuadora de sus dos antecesoras, a las que refunde, asume la tradición que ambas se habían forjado en su larga y fructífera andadura editorial.

---

# CIUDAD Y TERRITORIO

## Estudios Territoriales

Vol. III Tercera época  
Nº 103, primavera 1995

---

*Suelo  
y urbanismo  
su polémica actual*

---



Ministerio de Obras Públicas, Transportes  
y Medio Ambiente

### **Redacción**

Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda  
Subdirección General de Urbanismo  
Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente  
Pza. S. Juan de la Cruz, s/n.  
28071 MADRID - ESPAÑA  
Teléf.: 597 58 83 - Fax: 597 58 84

### **Suscripciones**

Centro de Publicaciones  
Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente  
Paseo de la Castellana, 67  
28071 MADRID - ESPAÑA  
Teléf.: 597 72 66 - Fax: 597 84 70

Suscripción anual:	España: .....	5.000 ptas.
(4 números)	Extranjero: .....	7.000 "
Número Sencillo:	España: .....	1.500 ptas.
	Extranjero: .....	2.500 "